

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época •

Tomo II •

085 F Ter •

03 de diciembre 2025.

MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres
Presidencia
Dip. Abraham Espinoza Villa
Vicepresidencia
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado
Primera Secretaría
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade
Segunda Secretaría
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia
Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Giuliana Bugarini Torres
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 101 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Giuliana Bugarini Torres,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.

Presente:

Juan Carlos Barragán Vélez, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 101 y 115 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia es hoy uno de los pilares fundamentales sobre los que descansa la legitimidad democrática de los poderes públicos. En las sociedades contemporáneas, caracterizadas por la inmediatez de la información y la creciente participación ciudadana, los órganos legislativos están llamados a abrir sus procesos, deliberaciones y decisiones a la observación pública, garantizando que las y los ciudadanos conozcan, comprendan y evalúen el trabajo que se realiza en su nombre.

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, como institución representativa por excelencia, tiene el deber de asegurar que la ciudadanía cuente con información veraz, accesible y oportuna sobre su actividad parlamentaria. Este deber responde a un mandato jurídico derivado del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pero también a una exigencia social de apertura y rendición de cuentas que fortalece el vínculo entre la población y sus representantes.

La presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer el principio de transparencia legislativa mediante el uso sistemático de las herramientas tecnológicas disponibles para la difusión, archivo y consulta pública de las actividades del Congreso. En particular, se propone reformar los artículos 101 y 115 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a

fin de establecer de manera expresa la obligación de transmitir en vivo, a través del portal de internet y de las redes sociales oficiales del Congreso, no sólo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, sino también las reuniones y sesiones públicas de las comisiones y comités, así como de garantizar que las videogramaciones correspondientes se conserven y se pongan a disposición permanente de la ciudadanía mediante mecanismos de consulta accesibles.

Con ello se busca pasar de una lógica de comunicación institucional limitada a boletines o coberturas parciales, a una política de transparencia activa y permanente, en la que el Congreso abra sus puertas de manera digital para que cualquier persona pueda presenciar, revisar o consultar las deliberaciones que se realizan en el Poder Legislativo. Esta medida no implica únicamente una acción de difusión, sino una transformación en la forma de entender la relación entre el Congreso y la sociedad, orientada a fortalecer la confianza ciudadana y el control democrático sobre la labor de representación popular.

El derecho de acceso a la información pública, consagrado en el artículo 6º de la Constitución Federal, reconoce que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial es pública, y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público. Este mandato constitucional obliga a los congresos locales a adoptar mecanismos que aseguren que la información relativa a su funcionamiento sea de acceso libre, en formatos accesibles y comprensibles, y en condiciones de igualdad para todas las personas.

En congruencia con dicho principio, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece la obligación de los sujetos obligados de poner a disposición del público información relativa a sus facultades, estructura orgánica y funcionamiento, así como las versiones públicas de las actas y sesiones de sus órganos colegiados. La publicidad de las sesiones no se agota en la publicación de documentos; exige también que la ciudadanía pueda conocer de primera mano cómo se discuten, argumentan y votan los asuntos que afectan su vida cotidiana.

Si bien el Congreso de Michoacán transmite actualmente en vivo las sesiones del Pleno, la normativa vigente no prevé de manera expresa la obligación de difundir, por los canales oficiales del propio Congreso, todas las reuniones y sesiones públicas de las comisiones y comités, ni establece con claridad el deber de conservar, organizar y poner a

disposición permanente las grabaciones, acompañadas de mecanismos de búsqueda y consulta que faciliten su localización y estudio. Esta omisión limita el alcance real del principio de máxima publicidad y dificulta que la ciudadanía pueda dar seguimiento puntual al trabajo parlamentario en comisiones, donde se construyen y se dictaminan la mayoría de los asuntos.

La práctica parlamentaria contemporánea demuestra que la apertura legislativa no se limita a publicar documentos o versiones estenográficas, sino que implica permitir el acceso directo a los debates, posturas y argumentos que dan forma a las decisiones. Diversos congresos en el país han implementado sistemas digitales de videoteca y transmisión pública que se han consolidado como herramientas efectivas para acercar a la ciudadanía al proceso legislativo, incentivar la participación informada y fortalecer la rendición de cuentas.

En Michoacán, la consolidación de un sistema digital de archivo audiovisual de las sesiones del Pleno, de las comisiones y de los comités representa un paso firme hacia la modernización institucional del Poder Legislativo. Este mecanismo permitirá no solo la consulta ciudadana, sino también la preservación de la memoria histórica del Congreso, al conservar de forma sistemática los registros audiovisuales que documentan el trabajo parlamentario. A través de esta medida se favorece la transparencia activa, la accesibilidad tecnológica y la disponibilidad permanente de información pública legislativa.

Asimismo, la incorporación de estos principios en la Ley Orgánica armoniza la normativa estatal con el marco federal y con los estándares internacionales de gobierno abierto y parlamento abierto. De acuerdo con la Alianza para el Parlamento Abierto y con los compromisos asumidos por el Estado mexicano en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible —en particular el Objetivo 16, relativo a la promoción de instituciones eficaces, responsables y transparentes—, los poderes legislativos deben garantizar mecanismos para el acceso público a la información y para la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones.

Esta reforma reconoce, además, la importancia del uso de las tecnologías de la información como medio para promover la inclusión y la accesibilidad. Si bien los detalles técnicos deberán definirse a través de lineamientos y disposiciones administrativas, la habilitación de transmisiones en vivo y de un acervo digital de videogramas abre la puerta para que, progresivamente, se incorporen herramientas

que faciliten la consulta por parte de personas con discapacidad y el uso de formatos abiertos que permitan el análisis académico, periodístico y social del trabajo legislativo.

El fortalecimiento del sistema de comunicación institucional del Congreso no solo promueve la rendición de cuentas, sino que también contribuye a mejorar la calidad del debate público. La posibilidad de acceder a los registros audiovisuales de las sesiones permite que los medios de comunicación, las organizaciones de la sociedad civil, la academia y la ciudadanía en general puedan dar seguimiento, analizar y evaluar las posturas de sus representantes, fomentando con ello una democracia más participativa y deliberativa.

La presente iniciativa se estructura con plena congruencia entre las atribuciones del Comité de Comunicación Social y de la Coordinación de Comunicación Social. Al primero se le reafirma la responsabilidad de supervisar el desempeño de la Coordinación, definir los lineamientos para la transmisión de las sesiones y administrar la Videoteca institucional; a la segunda se le precisa el carácter eminentemente operativo de sus funciones, al encargarse de realizar las transmisiones en vivo por el portal y las redes oficiales del Congreso, así como de videografiar, organizar y preservar el material audiovisual. Con esta distinción se asegura una correcta distribución de competencias, se evitan duplicidades y se dota de certeza jurídica a las funciones de cada órgano.

En suma, la propuesta de reforma a los artículos 101 y 115 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo responde a la necesidad de consolidar un Congreso abierto, moderno y cercano a la gente; un Congreso que rinda cuentas de manera permanente y que permita a la ciudadanía conocer, sin intermediarios, el trabajo de sus representantes. Bajo la convicción de que la transparencia no es una carga administrativa, sino una condición indispensable de legitimidad democrática, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa, acompañada del cuadro comparativo respectivo.

Esta iniciativa se presenta bajo el cuadro comparativo siguiente:

Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo		
Texto vigente	Texto con posible reforma	
ARTÍCULO 101. Corresponde al Comité de Comunicación Social: I. a la IX. X. Establecer en coordinación con la Junta de Coordinación Política, el convenio con el Sistema Michoacano de Radio y Televisión para la transmisión en vivo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso del Estado. Así como las sesiones de comisiones cuando se trate algún asunto relevante relativo a los recursos públicos, a los derechos humanos y a las reformas a la Constitución del Estado. XI. Tener bajo su responsabilidad, la administración de la Videoteca, difundiendo su contenido de forma oportuna y actualizada en el Portal de internet del Congreso; XII. Asignar de manera proporcional a los diputados los espacios físicos para la difusión de sus actividades, como lo son las mamparas, pizarras y demás mobiliario destinado para tal fin; en caso de integrar un grupo parlamentario, al número de sus integrantes, en caso de ser diputado que no integra grupo parlamentario, deberá asignarse conforme lo determine el Comité; XIII. a XIV.	ARTÍCULO 101. Corresponde al Comité de Comunicación Social: I. a la IX. X. Establecer en coordinación con la Junta de Coordinación Política, <i>los lineamientos para la transmisión en vivo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso del Estado y de las reuniones y sesiones de las comisiones y comités del Congreso del Estado, a través del Portal de internet y las redes sociales oficiales del Congreso del Estado;</i> XI. Tener bajo su responsabilidad, la administración de la Videoteca, difundiendo su contenido de forma oportuna y actualizada en el Portal de internet del Congreso, <i>a través de la Coordinación de Comunicación Social;</i> XII. a XIV.	ARTÍCULO 115. La Coordinación de Comunicación Social depende del Comité de Comunicación Social, es el enlace con los medios de comunicación y tendrá a su cargo la difusión de las actividades institucionales del Congreso mediante estrategias y políticas de comunicación que serán estudiadas, analizadas y propuestas para su aprobación al Comité de Comunicación, mismas que deberán atender y ejecutar buscando la optimización permanente, razonable y organizada de la información. Esta difusión se hará por todas las formas que apruebe el Comité.
		La Coordinación de Comunicación Social transmitirá en vivo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso, y <i>las reuniones y sesiones públicas de las comisiones y comités del Congreso,</i> a través de su Portal de Internet y <i>de las redes sociales oficiales del Congreso del Estado,</i> con la finalidad de difundir el trabajo legislativo, bajo los principios de transparencia y equidad. También realizará la videograbación de las sesiones del Pleno, comisiones, comités, reuniones de trabajo, foros, comparecencias, conferencias de prensa y otras actividades legislativas.
		Para integrar el acervo histórico de la Videoteca del Congreso, la Coordinación de Comunicación Social, captará, analizará y enviará de manera oportuna, a los diputados la información generada por los medios de comunicación locales, nacionales e internacionales, referente a los acontecimientos de interés para el Congreso, integrar y preservar el material de videograbación, para su consulta interna y externa. Además atenderá las atribuciones que le señale (sic) las demás leyes y reglamentos.
		La integración, organización, funciones y demás atribuciones, se regirán por lo dispuesto en su reglamento y manual de procedimientos.
		Tendrá un titular que será nombrado y removido por el Pleno mediante propuesta emitida por la Junta de Coordinación Política, previa opinión del Comité de Comunicación, pero durará en su encargo en tanto no sea designado un sucesor. Para ser candidato a titular, deberá reunir como mínimo los siguientes requisitos: I. a la V.
		I. a la V.

Es que, por las razones expuestas en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán e integrante del grupo parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman los artículos 101 y 115 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 101. ...

I. a la IX. ...

X. Establecer en coordinación con la Junta de Coordinación Política, los lineamientos para la transmisión en vivo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso del Estado y de las reuniones y sesiones de las comisiones y comités del Congreso del Estado, a través del Portal de internet y las redes sociales oficiales del Congreso del Estado;

XI. Tener bajo su responsabilidad, la administración de la Videoteca, difundiendo su contenido de forma oportuna y actualizada en el Portal de internet del Congreso, a través de la Coordinación de Comunicación Social;

XII. a la XIV. ...

Artículo 115. ...

La Coordinación de Comunicación Social transmitirá en vivo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso, y las reuniones y sesiones públicas de las comisiones y comités del Congreso, a través de su Portal de Internet y de las redes sociales oficiales del Congreso del Estado, con la finalidad de difundir el trabajo legislativo, bajo los principios de transparencia y equidad. También realizará la videograbación de las sesiones del Pleno, comisiones, comités, reuniones de trabajo, foros, comparecencias, conferencias de prensa y otras actividades legislativas.

...

...

...

I. a la V. ...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER Legislativo de Morelia, Michoacán, a fecha de su presentación.

Atentamente

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez







www.congresomich.gob.mx